Gpe
Ciudad de Valores y Esperanza

Ayuntamiento de Guadalupe
2024 | 2027

OFICIO NÚMERO: 145/2025
EXPEDIENTE: SP
FECHA: 04 DE ABRIL DE 2025

LIC. ANALÍ INFANTE MORALES
SINDICA MUNICIPAL
P R E S E N T E.

Por medio del presente me dirijo a usted para remitirle contrato de publicidad original marcado con el alfanumérico **MGPE/SPA/DCS/TV AZTECA/RP/014/2025,** este contrato refiere como encomienda al medio de comunicación **TV AZTECA ZACATECAS,** con vigencia del 01 de enero al 30 de junio 2025.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EDGAR YOVANNI MONTOYA SILVA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Ayuntamiento 2024 2027 Guadalupe
Comunicación Social

Gpe Guadalupe
04 ABR. 2025
RECIBIDO
Sindicatura Municipal

C.C.P.- ARCHIVO

Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

150

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA

OBJETO:	**PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS, ACCIONES, PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y EVENTOS ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN VÍNCULO DE COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LA CIUDADANÍA**
PERSONA MORAL Y/O FÍSICA:	**"TV AZTECA S.A.B. DE C.V." A TRAVÉS DEL C. JOSÉ MANUEL MEILLON DEL PANDO**
MONTO MENSUAL:	**$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE** Y LA **LIC. ANALI INFANTE MORALES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA CASTAÑEDA** SECRETARIO PARTICULAR Y EL **L. EN C. EDGAR YOVANNI MONTOYA SILVA** DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TV AZTECA S.A.B. DE C.V." A TRAVES DEL C. JOSÉ MANUEL MEILLON DEL PANDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO".

I.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.- Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal asumirá la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en términos de lo dispuesto en los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con lo aprobado en la Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria relativo a la autorización para que el Presidente, Síndica y titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipal, a celebrar convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno Federal, del Estado, otros Municipios del Estado u otras Entidades Federativas, con particulares o Instituciones Académicas, entre otros. Quienes podrán ser asistidos para el ejercicio de sus atribuciones, por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en apego al artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

III.- Que el Presidente y Síndica Municipal acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de la elección para el periodo constitucional 2024-2027 expedida por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

IV.- Que el Secretario particular del C. Presidente Municipal acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor, número 11/2024 de fecha 17de Septiembre del 2024.

V.- Que el Director de Comunicación Social acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor, número 20/2024 de fecha 17de Septiembre del 2024.

VI.- Que el Secretario Particular y el Director de Comunicación Social cuentan con facultades para dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el presente contrato de acuerdo a lo estipulado en los artículos 16, 17 fracción IX, 18 fracción I inciso b), 20, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

VII.- Que es su deseo celebrar el presente contrato para recibir los servicios de promoción y difusión de obras, acciones, programas gubernamentales y eventos especiales del Ayuntamiento de Guadalupe, con la finalidad de mantener un vínculo de comunicación permanente con la ciudadanía en los medios estatales y nacionales, en apego a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VIII.- Que cuenta con solvencia presupuestal para cubrir el pago que se deriva del presente contrato de la partida presupuestal denominada Información de Medios Masivos derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades (G. Corriente) ejercicio 2025, Proyecto 101001 gastos administrativos, de la Partida 3611-1.

Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

IX.- Que para los fines legales que se requieran por la firma del presente, señala su domicilio el ubicado en Avenida Colegio Militar número 96 Oriente, C.P. 98600, Colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas, RFC MGU6501015R2.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

I.- Que es una persona moral legalmente constituida ante la fe del Corredor Público catorce del Distrito Federal, el C. Mauricio Alejandro Oropeza Estrada, en la cual se solicita la Compulsa de Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable denominada "TV AZTECA", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 21 de septiembre del 2020, con folio No. 167346, cuyo objeto de la sociedad es: 1.- Usar, aprovechar, explotar y operar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y redes públicas o privadas de telecomunicaciones, así como prestación de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, a través de concesiones propias o de terceros, llevar acabo arrendamientos de concesiones autorizaciones y permisos otorgados por las autoridades competentes, o mediante cualquier otra figura permitida por la ley, así como la venta y/o comercialización de contenidos audiovisuales y espacios publicitarios en cualquier medio. 2.- Adquisición, distribución, cesión, representación, importación, exportación, uso, intercambio, aplicación o cualquier otra forma de contratación de todo tipo de eventos, u obras audiovisuales, incluyendo sus derechos de difusión por cualquier medio, a nombre propio o en nombre o representación de terceros, en México y en el extranjero. 3.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole; enajenar o negociar tales acciones o participaciones y todo tipo de título de valor permitido por la ley tanto nacionales como extranjeras, así como, participar en su administración o liquidación. Que cuenta con registro federal de contribuyentes **RFC TAZ960904V78** y cuenta con amplias facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente contrato de servicios publicitarios, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para el cumplimiento del presente contrato, mismo que acredita con protocolo de acta debidamente registrada.

II.- Que quien lo represente bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos establecidos en el presente contrato, lo cual acredita con Poder General celebrado ante la fe del Notario Público número doscientos once del Distrito Federal el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, de fecha 23 de diciembre del año 2021, con número 160,446, libro 3,387.

Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

III.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra regulado por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como demás ordenamientos que los regulan.

IV.- Que cuenta con los elementos materiales, humanos y financieros para obligarse en los términos previstos en el presente contrato, a efecto de prestar los servicios publicitarios que le encomiende **"EL MUNICIPIO"**, con actividad económica, transmisión de programas de televisión excepto a través de internet y creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, mismo que acredita con Constancia de Situación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- Que para los fines legales a que haya lugar por la suscripción del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal en Avenida Periférico Sur #4121, Col. Fuentes del Pedregal, Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14140

DECLARAN LAS PARTES

Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a la promoción y difusión de obras, acciones, programas gubernamentales y eventos especiales del Ayuntamiento de Guadalupe, con la finalidad de mantener un vínculo de comunicación permanente con la ciudadanía, de acuerdo al siguiente servicio:

PRODUCTO EN PAUTA MENSUAL

- **SPOTS DE 20° EN ESPACIOS LOCALES Y DEPORTIVOS**
- **SPOTS DE 20° EN VENGA LA ALEGRIA**
- **SPOTS DE 20° EN HECHOS MERIDIANO**
- **SPOTS DE 20° EN JAVIER ALATORRE**
- **SPOTS DE 20° EN VENTANENADO**
- **MEDIOS DIGITALES (FACEBOOK, TIK TOC, ETC.)**
- **NOTIFICOS**

Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** designa en base a sus atribuciones al Titular de la Dirección de Comunicación Social, de entregar el contenido del material a difundir y/o publicar, en el lugar o medios que crea más conveniente, mismo que será proporcionado a través del personal designado para su publicación, realizará el análisis de las redes sociales y portales de noticias de internet, coordinando las relaciones con los diferentes medios de comunicación, así mismo deberá supervisar el diseño y desarrollo de toda comunicación en el medio contratado, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a solicitar dicha información al personal autorizado en tiempo y forma para que sea publicado de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato, con la finalidad de obtener la evidencia al mes correspondiente, caso contrario **"EL MUNICIPIO"** no estará obligado a pagar la factura del mes o meses que no haya publicado, por no atender lo que se estipula en la presente cláusula, obligándose a contar cada mes con su información y entregar la evidencia para el pago oportuno.

TERCERA. - Como contraprestación de los servicios prestados, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar la **cantidad mensual de $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.) I.V.A. INCLUIDO,** pagados a mes vencido por medio de transferencia bancaria a los datos que le proporcione **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** expedirá a favor de **"EL MUNICIPIO"** factura correspondiente.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a presentar las inserciones de lo publicado, con testigo y factura fiscal para acreditar el pago por el servicio proporcionado, a la Dirección de Comunicación Social, para que integre el expediente del servicio contratado y realice los trámites administrativos para la programación de pago, en caso de faltar algún testigo por no cumplir con lo establecido en la cláusula segunda **"EL MUNICIPIO"** no estará obligado a pagar.

QUINTA. - Una vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumpla con lo establecido en la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a programar el pago por los servicios prestados, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes.

SEXTA. - En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes manifiestan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrán considerarse patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda con su personal.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" no cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** el pago por gastos excedentes que no estén estipulados en el presente contrato, así como materiales, viáticos, insumos, organización, permisos, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá exigir mayor retribución que la cantidad convenida por la prestación del servicio. Así mismo **"EL MUNICIPIO"** no cubrirá impuesto o cobro

de alguna asociación, sindicato o sociedad relacionada a derechos de autor o de cualquier otro tipo y en el supuesto de que se presente tal situación será cubierto por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá bajo ninguna circunstancia ceder, vender, subcontratar, todo o parte de las obligaciones que se derivan del presente contrato a tercero o terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma de este instrumento.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilizará la información que le sea proporcionada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, debiendo apegarse a los principios de ética profesional, veracidad e información, para la ciudadanía; sin fines políticos o de interés particular que afecten la proyección de los fines sociales, por lo que si por cuestiones ajenas a la información proporcionada es utilizada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y/o alguno de sus empleados para fines distintos a lo contratado y establecidos en el presente, será responsable de los daños y perjuicios que esto genere.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a tomar todas las precauciones necesarias a fin de asegurar que todas las personas que por su conducto tengan acceso a la información que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, para el desarrollo del objeto del presente contrato, como empleados, representantes, gestores, asesores, agentes, persona moral, o cualquier persona física para que se obligue en los términos, obligaciones y alcances legales contenidas en el presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" devolverá o destruirá total o parcialmente en el plazo que le indique **"EL MUNICIPIO"**, la información solicitada que esté relacionada de cualquier manera con la misma, ya sea en forma tangible, electrónica o magnética.

Para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas; y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en caso de que la información confidencial revelada por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, al amparo de este contrato, incluya datos personales **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a lo siguiente: 1.- No hacer mal uso de los datos personales para una finalidad distinta a la expresamente prevista en este contrato. 2.- Implementar medidas de seguridad para la protección de los datos personales. 3.- Guardar confidencialidad de los datos personales. 4.- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento a la terminación de este contrato o por instrucción de **"EL MUNICIPIO"**, y 5.- A no trasferir datos personales salvo en el caso de que así lo determine **"EL MUNICIPIO"**.

Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato tendrá como tiempo de vigencia del 01 de Enero al 30 de Junio del 2025.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato puede darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con lo contratado originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, así como por la falta de presupuesto para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, sin penalidad alguna, solo con el compromiso de pagar el servicio comprobado, así como las estipuladas en el Código Civil del Estado de Zacatecas y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a la firma de una carta garantía para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En caso de retardo, incumplimiento, dolo, mala fe y acciones imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** que contravengan lo contratado causará como pena convencional el pago del 20% del total de lo contratado, así como el pago por daños y perjuicios que esto genere.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito, cuyo acontecimiento haga imposible, irrealizable, o inseguro llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico como: un terremoto, clima extremo o peligroso, un accidente inevitable, incendio, huelga, u otra disputa laboral, guerra o amenaza de guerra, acto de un enemigo público, acto de terrorismo o amenazas de terrorismo, revuelta civil, estado nacional de emergencia, epidemia (salud), enfermedad (en este caso deberá presentar los justificantes oportunos), se podrá valorar una programación para el cumplimiento de lo contratado, continuando con lo pactado en el presente contrato y/o en caso de no ser interés de **"EL MUNICIPIO"** se reintegrará cualquier cantidad de dinero entregada por concepto de anticipo, abono y/o pago, o en su caso se dará por rescindido el presente contrato. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** por alguno de los supuestos mencionados anteriormente le haga imposible entrega de material a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** no se cubrirá ningún cargo o monto por ser causa de fuerza mayor y se respetará la publicidad pendiente por cubrir por este supuesto.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, se sujetan a lo estipulado en el Código Civil para el Estado de Zacatecas, en su Título Décimo Primero, artículos 1996 al 2005, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás ordenamientos aplicables y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Capital del Estado de Zacatecas, por lo que renuncian expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas de su valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, al 01 de Enero del año 2025.

Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANALI INFANTE MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL

L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA CASTAÑEDA
SECRETARIO PARTICULAR

L. EN C. EDGAR YOVANNI MONTOYA SILVA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

"TV AZTECA S.A.B. DE C.V."
REPRESENTANTE
C. JOSÉ MANUEL MEILLON DEL PANDO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIFUSIÓN PUBLICITARIA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. Y TV AZTECA S.A.B. DE C.V. CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO 30 DE JUNIO DEL 2025. EL CUAL CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES IMPRESAS A UNA SOLA CARA.

Carta Garantía

Guadalupe, Zac., a 01 de enero del 2025

SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y FINANZAS.
P R E S E N T E.

Me refiero al Contrato de Prestación de Servicios para la Difusión Publicitaria, de fecha 01 de ENERO del 2025, con número **No. MGPE/SPA/DCS/TV AZTECA/RP/014/2025**, mediante el cual se contrata para realizar:
La promoción y difusión de obras, acciones, programas gubernamentales y eventos especiales del Ayuntamiento de Guadalupe, Zac. con la finalidad de mantener un vínculo de comunicación permanente con la ciudadanía, a través de la plataforma digital para dar a conocer los temas más actuales y destacados que se lleven a cabo dentro del Gobierno Municipal de Guadalupe, Zac. de acuerdo al siguiente servicio:

PRODUCTO EN PAUTA MENSUAL

- SPOTS DE 20° EN ESPACIOS LOCALES Y DEPORTIVOS
- SPOTS DE 20° EN VENGA LA ALEGRIA
- SPOTS DE 20° EN HECHOS MERIDIANO
- SPOTS DE 20° EN JAVIER ALATORRE
- SPOTS DE 20° EN VENTANENADO
- MEDIOS DIGITALES (FACEBOOK, TIK TOC, ETC.)
- NOTIFICOS

Por un monto mensual de **$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.) I.V.A. INCLUIDO**, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del 2025.
Con solvencia económica, Información de Medios Masivos derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades (G. Corriente) ejercicio 2025, Proyecto 101001 gastos administrativos, de la Partida 3611-1.

Yo **C. C. JOSÉ MANUEL MEILLON DEL PANDO REPRESENTANTE LEGAL DE TV AZTECA S.A.B. DE C.V.** me **comprometo** a cumplir lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Para la Difusión Publicitaria, convenido con el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
Igualmente expongo que se han tomado las providencias y que hemos tenido la debida participación de lo acordado, aceptando lo asentado en el mismo.
Así mismo, manifiesto que conozco las disposiciones administrativas expedidas en la materia, en todo lo que no se oponga a la ley, así como al contrato mencionado al proemio y demás actos que de él se deriven.

A t e n t a m e n t e

C. JOSÉ MANUEL MEILLON DEL PANDO
REPRESENTANTE LEGAL
"TV AZTECA S.A.B. DE C.V."